



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**  
**TEXMELUCAN, ESTADO DE PUEBLA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de José Rafael Núñez Ramírez, quien se ostenta como Presidente del Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Credencial expedida a favor del promovente por la Dirección General de Gobierno del Estado de Puebla (quince de febrero de dos mil catorce-catorce de octubre de dos mil dieciocho).</li> <li>b) Actas de la primera sesión ordinaria y centésima octogésima novena sesión extraordinaria de Cabildo celebradas el quince de febrero de dos mil catorce y tres de enero de dos mil dieciocho, respectivamente.</li> <li>c) Constancia de mayoría de la elección de miembros de Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral del Estado del diez de julio de dos mil trece (por duplicado).</li> </ul> <p>Anexo en copia simple: Cédula profesional número 7627831, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el veintiuno de agosto de dos mil doce.</p>	<p><b>024382</b></p>

Las constancias anteriores se recibieron el uno de junio pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer José Rafael Núñez Ramírez, quien se ostenta como Presidente del Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

*“a) La expedición del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que asume el mando de la Seguridad Pública Municipal del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a través de Director General de la Policía Estatal Preventiva, a quien nombra delegado para tales efectos, mismo que fue publicada (sic) en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla el 2 de Mayo de 2018”.*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

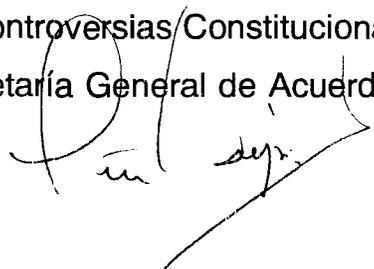
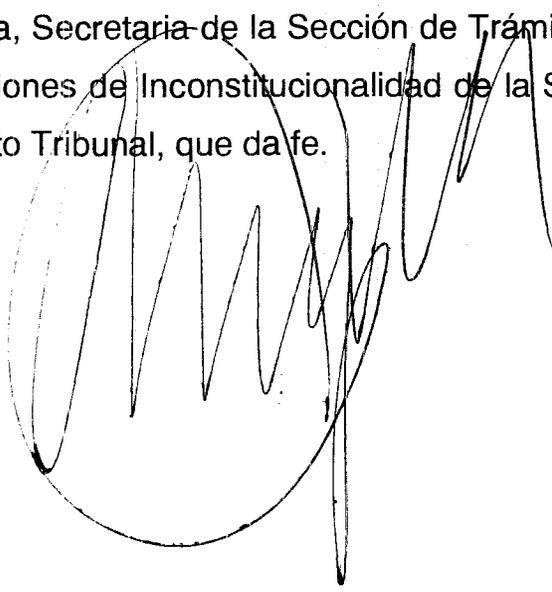
## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2018

Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese**, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias/Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA



---

designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].